



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, once (11) de abril de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00338-00
DEMANDANTE: LINDA OMAIRA FUENTES MENESES
DEMANDADO: YOLIMA ESPINOZA
PROCESO: EJECUTIVO

Auto sustanciación Nro. 251

La parte demandante solicita el embargo de los derechos de posesión que ostenta la ejecutada YOLIMA ESPINOZA, sobre el establecimiento de comercio de factoría, ubicado en la carrera 20 a No 18- 40 del Municipio de Timbio Cauca, o en la dirección que al momento de la diligencia.

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud no se atempera a lo reglado por el artículo 593 numeral 1 del C.G.P., y el peticionario no suministro documento donde se evidencie la información del establecimiento de comercio en comento, el Juzgado.

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: NEGAR la solicitud de embargo de los derechos de posesión.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6a265ee3f40edc2f2e4f32914e0150f5198a81947981b7fb3af1f4f1f6025d**

Documento generado en 11/04/2023 11:02:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>